



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal de Bell Ville - Promoción - Gamito - Tossolini (int.) - Márquez - Rosales - Posco - Adjuntan documentación", y

CONSIDERANDO:

I) Que la ex-agente Analía Gabriela Saura, quien se desempeñaba en el Juzgado Federal de Bell Ville, solicita que se le liquiden -como de legítimo abono- los haberes correspondientes al período que se extiende desde el 1° de abril hasta el 11 de agosto de 1999 (ver fs. 4/5 del folio único 13).

II) Que de las constancias de las presentes actuaciones surge que:

a) la nombrada fue designada en el cargo de auxiliar administrativa -interina- mediante acuerdo n° 38/98 de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, a raíz de las promociones efectuadas por su similar n° 35/98;

b) este Tribunal dejó sin efecto las promociones referidas (resolución n° 288/99) por lo que, consecuentemente, la designación de la peticionaria en el último cargo del escalafón quedó sin efecto (conf. acuerdo 51/99 de la referida cámara); decisión que le fue notificada el 10 de mayo de 1999;

c) la presentante continuó prestando servicios hasta el 11 de agosto ppdo. a pedido del titular del Juzgado Federal de Bell Ville -fs. 5 del folio único n° 13-;

d) el Presidente del citado Tribunal opina que debe reconocérsele el período que comprende desde el 1/4/99 al 10/5/99, fecha en la cual se notificó la desvinculación del Poder Judicial (fs. 14).

III) Que con relación al período reclamado cabe hacer una distinción:

a) desde el 1° de abril hasta el 10 de mayo de 1999, le corresponde percibir el salario como de legítimo abono, ya que no es justo que no le sean remunerados los servicios que en definitiva prestó, máxime teniendo en cuenta que ello se traduciría en un enriquecimiento ilícito para el Estado por un hecho no imputable a la particular (conf. Fallos 295:937); y

b) entre el 11 de mayo y el 11 de agosto de 1999 -lapso en el cual la solicitante estuvo desvinculada del Poder Judicial- la señorita Saura trabajó sin acto administrativo que así lo autorizara, por lo que carece del derecho que pretende.

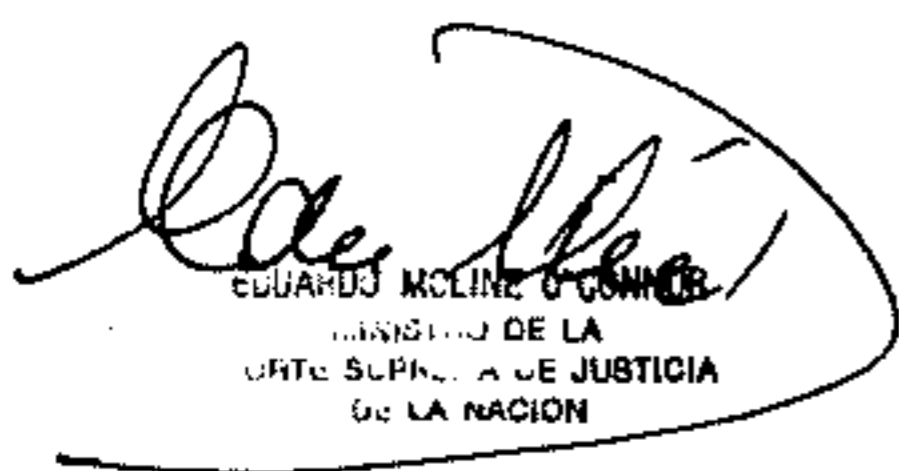
Por ello,

SE RESUELVE:

I) Hacer saber a la Administración General de la Administración del Consejo de la Magistratura que sólo corresponde liquidar como de legítimo abono el período indicado en el punto "a" del considerando tercero de la presente, a favor de la señorita Analía Saura.

II) Poner en conocimiento de la Cámara Federal de Córdoba -y por su intermedio al titular del Juzgado Federal de Bell Ville- que deberán dar estricto cumplimiento con lo establecido por acordada n° 20/88 para evitar situaciones como la considerada en este pronunciamiento.

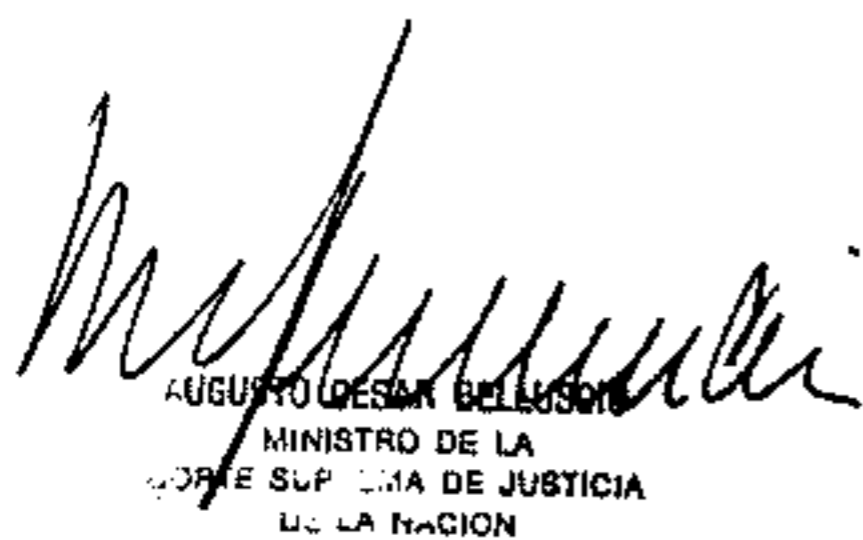
Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-



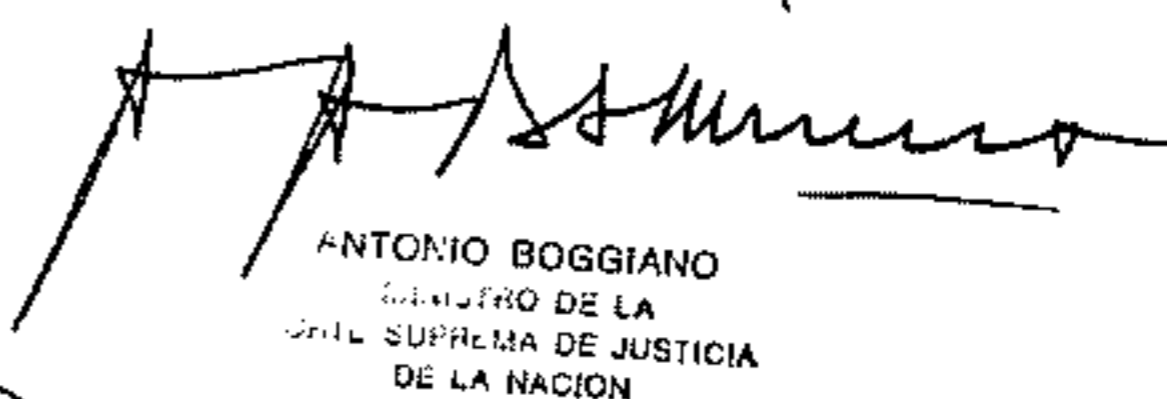
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



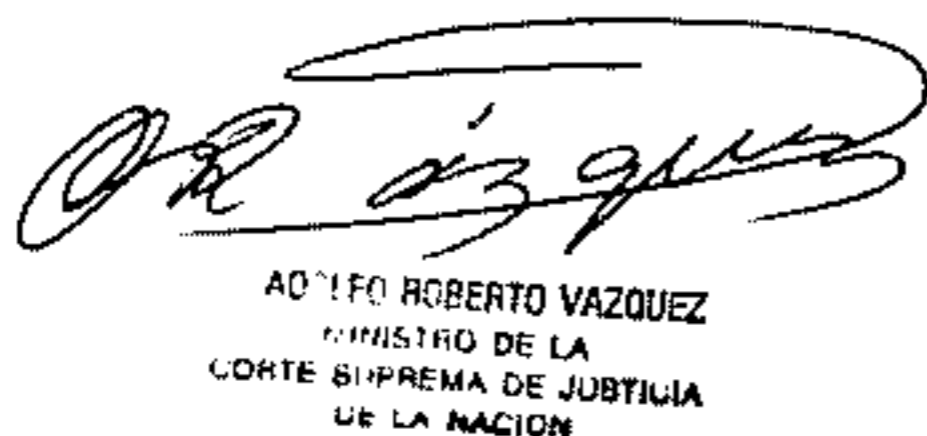
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION